

**Mazzoni María Laura (2019): *Mandato divino, poder terrenal. Administración y gobierno de la diócesis de Córdoba del Tucumán (1778-1836)*. Rosario: Prohistoria, ISBN: 978-987-4963-15-4, 204 páginas.**

Por Camilo Zarza Valencia<sup>1\*</sup>

Fecha de recepción: 30/11/2020  
Fecha de aceptación: 10/12/2020

Esta obra se publica bajo licencia Creative Commons 4.0 Internacional. (Atribución-No Comercial-Compartir Igual)



El libro de María Laura Mazzoni, resultado de una reescritura de su tesis doctoral, se inscribe en la renovación temática que se viene experimentando en la historia social del catolicismo en Argentina desde los años 2000. La investigación, también, constituye un aporte significativo para la historia política del periodo de transición que estudia. Y, en ella, podemos encontrar aportes al conocimiento en los campos de la historia de la justicia y la historia del derecho.

El estudio aborda a las máximas autoridades y las formas de gobierno eclesiástico en una escala diocesana entre 1776 y 1836 lo cual, dentro de esa renovación temática en la que se inscribe, representa un aporte original. A su vez, resulta de interés para aquellos y aquellas que se interesen por la historia del derecho en general y de la justicia en particular ya que por un lado nos brinda un detallado análisis del andamiaje jurídico que sostiene, por ejemplo, el ejercicio de la justicia eclesiástica. Por otro lado, nos permite dimensionar las competencias que se presentan en sociedades de Antiguo Régimen donde existen justicias, en plural, presentándose conflictos entre éstas por el ejercicio de la jurisdicción.

En el capítulo uno Mazzoni desarrolla cómo se vieron afectadas las prelaturas en el contexto de las llamadas Reformas Borbónicas, especialmente el concordato firmado en 1753, el cual garantizó el ejercicio del Patronato Real. El fortalecimiento del Patronato permitió que las designaciones de preladados no se hagan exclusivamente, en la Santa Sede, sino cada vez más en los ámbitos de los Consejos del Rey que se habían robustecido con estos fines.

Luego la autora nos aporta un perfil del tipo de funcionarios que buscaba la Monarquía para ocupar el rol de preladados. En este sentido, se observa que, con mayor frecuencia fueron tenidos en cuenta sacerdotes que provenían del ámbito secular por

---

<sup>1\*</sup> Docente de la Universidad Nacional de Luján. Integrante del Grupo de estudios de Historia de la Iglesia RELIGIO, Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani". Correo electrónico: [camilozarzavalencia@gmail.com](mailto:camilozarzavalencia@gmail.com).

sobre los regulares. Esto, comenta la autora, no siempre fue así ya que durante los siglos XVI y XVII los candidatos a las mitras americanas provenían por lo general del ámbito de los regulares.

Los obispos, en la concepción de los Borbones, debían tener experiencia de gobierno. Era valorada también la gestión “civilizadora” de estos funcionarios, la mejora del estado de sus diócesis a través de la promoción de la educación, la agricultura y las buenas costumbres. Además de la experiencia en el gobierno estos obispos debían ser regalistas, es decir, ser leales al Rey. A su vez, la elección de los prelados no sólo se basaba en sus méritos, sino que también se activaban redes de relaciones que hacían que esos sacerdotes puedan aparecer en los Consejos que seleccionaban a este tipo de funcionarios.

Los obispos, sin embargo, no ejercían el gobierno diocesano en soledad. Existieron cabildos eclesiásticos o catedralicios, en donde una diversidad de clérigos y dignidades -que variaban en cantidad según la prosperidad de la diócesis- acompañaban en diferentes funciones de ritual y ceremonial la tarea del prelado. Entre ellas, la autora destaca la función de los provisos, quienes asumían las responsabilidades de gobierno, cuando el obispo se ausentaba o se encontraba imposibilitado de ejercer su cargo. En estos casos se habla de “sede vacante” y, en estas circunstancias, el cabildo elegía entre sus miembros quién debía sustituir al obispo. El más notable de los provisos que estudia Mazzoni fue el deán Gregorio Funes quien, como miembro de una familia potente de Córdoba, ocupó el rol de provisor entre 1793 y 1810

El capítulo dos analiza una de las principales tareas que desempeñaban los obispos: la visita pastoral o canónica. Mazzoni enfatiza en el control que buscan los prelados al ejercer la visita. Estas tienen su origen en los siglos VI-VII d.C pero es en una etapa muy posterior, desde el Concilio de Trento (1546-1563), cuando la visita se transforma en el símbolo del ejercicio de la autoridad del obispo en su diócesis. En sociedades donde las distancias eran largas y los contactos dificultosos la posibilidad de recorrer las sedes religiosas era una de las condiciones para garantizar el buen funcionamiento del conjunto de los dispositivos religiosos que el obispo gobernaba. Conocer para gobernar. A través de la visita se buscaba “la corrección y el control tanto del clero como de los laicos” esto implicaba conocer el estado edilicio de capillas, parroquias y oratorios. No sólo eso, sino que el diocesano tenía la facultad de renovar o revocar las licencias ministeriales concedidas a los sacerdotes para administrar los sacramentos, así como también de conocer los libros de fábrica y las cuentas de los distintos dispositivos religiosos con los que tomaba contacto.

A su vez, la visita promovía la proximidad entre el obispo y los feligreses. De esta manera, el obispo o el visitador -persona en la cual aquel podía delegar tarea- confesando o convocando a los feligreses a transmitir los problemas de su comunidad directamente a la jerarquía eclesiástica establecía un mecanismo de control sobre los propios sacerdotes de la diócesis. El estudio toma en cuenta los autos que se generan en estas visitas a partir de los cuales los obispos insistían en el uso del hábito o en formas de intervenir en causas como las de concubinato o de los bautismos privados.

Se resalta en la investigación de Mazzoni, la exhortación de los obispos a las comunidades para adoptar “buenas costumbres”, acorde con el discurso “ilustrado” que

se sostenía en los más altos niveles de la Monarquía. Aquí resultaba importante concentrar los esfuerzos en controlar al clero para que sostuvieran con sus feligreses el lugar de hombres píos, de sujetos a imitar, fomentando la buena conducta de los sacerdotes. La buena conducta se buscaba también entre la feligresía, muchas veces entendidas como “ovejas” que necesitaban del buen pastor. Esto implicaba controlar el juego y las pulperías, pero también vigilar el estado de los templos, que en tanto lugares de culto debían contar con todos los ornamentos necesarios y las condiciones edilicias dignas.

El tercer capítulo es quizás el más rico para quienes se interesan por la historia del derecho. La justicia eclesiástica acompañó el proceso de despliegue del catolicismo por el territorio americano y fue una forma privilegiada de encuadramiento social de poblaciones que estaban por fuera de este régimen. La justicia jugó un papel de primer orden en la traslación al nuevo mundo de la religión, el derecho, la cultura, las formas de vida y el conjunto de instituciones de la metrópoli. Así los obispos no sólo tenían la misión de promover las buenas costumbres en el clero y la feligresía. Un pilar central en el ejercicio de gobierno fue la administración de justicia, la cual era una función inherente a los obispos. Cada diócesis contaba con un tribunal ordinario y un tribunal de la Inquisición. Éste último no es trabajado por Mazzoni quien focaliza el estudio en el tribunal ordinario: la audiencia episcopal, donde el obispo actuaba como juez ordinario.

En primera instancia la autora nos brinda una genealogía de la reglamentación del gobierno episcopal. Partiendo desde el Concilio de Trento, hace hincapié en los Concilios de Lima -fueron tres- los cuáles le dieron una impronta particular a la Iglesia americana sobre todo en lo que respecta a la adaptación de la normativa tridentina a las realidades americanas. Prueba de ello sería que, por ejemplo, se comenzó a brindar un catecismo en quechua y aymara (1582-1583). Además se buscaba que los sacerdotes se insertaran con un mayor grado de capilaridad en sus comunidades para de esa forma combatir la idolatría y regular las prácticas religiosas de los fieles. Mazzoni considera los concilios provinciales de la diócesis de Córdoba del Tucumán en 1591, 1606 y 1607. Estos concilios y sínodos configuraron según su expresión el “entramado normativo que reglaba el funcionamiento de la diócesis, el derecho canónico, y la audiencia episcopal en particular”.

La autora analiza el funcionamiento de la audiencia episcopal, el único tribunal ordinario que existía en la diócesis. En él, los obispos controlaban la designación de funcionarios y actuaban como jueces ordinarios, delegando esa tarea muchas veces en un provisor que ejercía esa función de manera vicaria. El tribunal tenía jurisdicción sobre una diversidad de causas, tanto para indios como para españoles, desde asuntos testamentarios, todo lo relativo a la vida matrimonial, la disciplina interna de la Iglesia, la justicia civil y criminal de la clerecía, asuntos de fe y costumbres de la población indígena, entre otras. Aquí la autora retoma el análisis de fuentes judiciales que la colocan en una renovación también desde la perspectiva de historia de la justicia y propone una relectura de fuentes judiciales que le permiten contextualizar y resignificar documentos que han sido estudiados por otras tradiciones historiográficas. Si bien la obra resalta el lugar central que tienen los obispos en esta audiencia y en los procesos judiciales que se forman, existen una gama de funcionarios que tienen su lugar

específico y hacen funcionar esta justicia: notarios, peritos, defensores -de pobres, de naturales, de matrimonios-, asesores letrados y “jueces eclesiásticos”. Estos últimos tenían una función central ya que eran quienes iniciaban las causas y por lo general, era un eclesiástico que formaba parte del curato dónde residían los litigantes. Solía tratarse del cura párroco o su teniente quién recibía la denuncia o iniciaba el oficio en esa misma jurisdicción en la que desarrollaba su tarea espiritual. En este sentido la autora resalta el papel que tenían estos párrocos como mediadores o intermediarios, al ser los que establecían contacto personal con los litigantes y, a su vez, con una cadena de funcionarios que participaban de la audiencia, lo cual “advierte sobre los múltiples condicionantes de las agencias políticas de la administración de justicia a nivel parroquial”. Observamos entonces que el funcionamiento de la justicia ordinaria en el marco de la audiencia episcopal contaba con agentes de proximidad como los “jueces eclesiásticos” como con una red de funcionarios de diversa índole y responsabilidad, para terminar finalmente en la preeminencia del obispo, no sólo por ser quién nombraba a los funcionarios sino también porque era sobre él que recaían amplias atribuciones: penas y pecados cuya absolución en el viejo mundo estaba reservada a la Santa Sede, en el nuevo mundo recaían sobre los propios prelados.

Resulta interesante mencionar que en estas sociedades de Antiguo Régimen se observa una competencia de justicias, en plural. Secular o religiosa; audiencia, virreyes y gobernadores o jueces eclesiásticos, provisosores y obispos. Se trata de una trama compleja de jurisdicciones que se encontraban, muchas veces, en conflicto. Eso sucedía, por ejemplo, con las causas por amancebamiento en dónde los curas párrocos -devenidos en jueces eclesiásticos- entraban en disputa con los jueces seculares del partido por quién era la autoridad que debería llevar la causa.

Como nos explica Mazzoni, en el orden colonial americano, la Iglesia y la Monarquía son como Jano, una entidad bifronte y siguiendo a Bartolomé Clavero, dirá la autora: una “diarquía”. Esta imagen se ve explicitada en la implicación que tienen, para estas sociedades antiguoregimentales, los conceptos de delito y pecado. La autora grafica esta situación a través del anatema, que, como penitencia espiritual, fue utilizada como forma de resolución de conflictos por fuera de los tribunales tanto eclesiásticos como seculares. Los párrocos usaban el temor a la excomunión para lograr confesiones o esclarecimientos de delitos. Para la autora “esta circunstancia alude directamente al peso que la religión católica tenía en la feligresía local y al efecto coercitivo que poseía” (p. 93).

En la introducción al libro la autora nos adelanta que utilizará la biografía como herramienta para describir un contexto social. Según sus palabras y siguiendo a José Luis Romero, la utiliza de manera “arquetípica” (p 21.). Esta decisión metodológica está presente en los capítulos donde trabaja las gestiones episcopales consecutivas entre 1778 y 1836. El capítulo cuatro se dedica a la gestión episcopal de Joseph Antonio de San Alberto, regular de la orden de los carmelitas descalzos, quien gobernó entre 1778 y 1784 cuando fue nombrado arzobispo de La Plata. El capítulo cinco, está dedicado al estudio de la gestión episcopal de Ángel Mariano Moscoso, secular, entre 1787 y 1805. En el ascenso de Moscoso se puede ver en acción el funcionamiento de las redes familiares y personales del espacio alto peruano, y nos permite visibilizar la diócesis de

Córdoba del Tucumán como parte de ese espacio económico al que se encuentra integrado.

El capítulo seis corresponde al obispo Orellana, español de Extremadura y regular de la orden de San Norberto, quien gobernó entre 1805 y 1818 tiempos convulsionados debido al crecimiento del conflicto entre la Primera Junta de Buenos Aires y los realistas de Lima. Obispo de la flamante diócesis de Córdoba –que incluía a La Rioja- creada en 1806, Orellana mostró un hábil uso de la figura del provisor, pero esto no le brindó una inmunidad completa ya que sufrió la prisión varias veces. Cuando llegó su llamado a la diócesis de Ávila (España) lo recibió en cautiverio. Murió en 1821.

El capítulo siete corresponde a la gestión episcopal de Benito Lascano, el primer obispo de origen cordobés, quien demostró grandes capacidades de negociación y posicionamiento político. Supo acercarse al alto clero y a los grupos autonomistas y federales de Córdoba siendo canónigo de la merced primero, provisor luego, llegó a ocupar la mitra episcopal entre 1831 y 1836.

El trabajo de Mazzoni constituye un aporte significativo tanto para el campo de los estudios de la historia social del catolicismo como para la historia política del período. Sus contribuciones implican también otros campos y podemos decir que resultan valiosas para las historias tanto de la justicia, como del derecho en general. Su capacidad para desarrollar una historia del gobierno espiritual, sus implicancias políticas y los agentes mediante los cuales se llevaron adelante estas intervenciones son un aporte invaluable para la comprensión de un tiempo de transición como el que estudia. La relectura de expedientes judiciales y el análisis pormenorizado que brinda sobre la justicia eclesiástica en una sociedad antiguoregimental contemplando su función ordenadora de las comunidades es un aporte central para quienes se interesen por la historia del derecho. El foco en la escala diocesana tanto como en las autoridades religiosas y sus agencias resultan un aporte fundamental a la renovación historiográfica del campo en que se inscribe y una puerta abierta para futuras investigaciones que den cuenta de estos procesos en diócesis vecinas.